



Tarifa Unificada de Uso de
Aeropuerto ("TUUA") a ser
aplicada a los "pasajeros en
transferencia" en el AIJC

Mayo 2025

TUUA- Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto

- ✓ Tarifa que pagan los usuarios embarcados en el AIJC por la puesta a disposición de la infraestructura y de los servicios listados en el Contrato de Concesión.
- ✓ El 46.511 % de los ingresos de la TUUA son transferidos al Estado
 - ✓ 20% de la TUUA Internacional son transferidos a CORPAC

La TUUA la pagamos todos los que adquirimos un pasaje aéreo de cualquier aerolínea para nuestros viajes nacionales o internacionales. Viene incluida en el ticket.

	Internacional	Nacional
TUUA con IGV	\$30.86	\$12.41
IGV	\$4.71	\$1.89
TUUA sin IGV	\$26.15	\$10.52
20% Corpac	\$5.23	na
Retribucion 46.511%	\$9.73	\$4.89
TUUA Neta LAP	\$11.19	\$5.63

Pasajero de Transferencia:

- ❖ Los pasajeros de **transferencia internacional** (INT-INT), son los que provienen de un punto de origen internacional (ej. Santiago de Chile), y desembarcan en el aeropuerto de Lima para hacer una conexión con otro vuelo con destino internacional (ej. Miami).
- ❖ Los pasajeros de **transferencia nacional** (DOM-DOM), son los que provienen de un punto de origen nacional (ej. Tumbes), y desembarcan en el aeropuerto de Lima para hacer una conexión con otro vuelo con destino nacional (ej. Cuzco).

Servicios a disposición de los Pasajeros de Transferencia:



Tabla 1 Relación de servicios remunerados mediante la TUUA

Nº	Servicios	Pasajeros en transferencia
Embarque/desembarque de pasajeros		
1	Área de embarque	Sí
2	Climatización	Sí
3	Sistema de despacho de equipaje y áreas de operaciones	Sí
4	Sistema de entrega de equipajes	Sí
5	Transporte de pasajeros entre el terminal y la aeronave	Sí
6	Chequeo de pasajeros y equipaje	No
7	Carritos portaequipaje	No
8	Área para pasajeros en tránsito	Sí
9	Iluminación	Sí
10	Comunicaciones	Sí
Orientación		
11	Circuito cerrado de televisión	Sí
12	Señalización vertical	Sí
13	Señalización horizontal	Sí
14	Sistema de sonido	Sí
15	Sistema de información de vuelo	Sí
16	Servicio de información aeronáutica	Sí
Otras instalaciones y servicios		
17	Aduana	No
18	Policía Nacional	Sí
19	Migraciones	No
20	Dirección general de transporte aéreo	Sí
21	Sanidad	Sí
22	Medios de comunicación	Sí
23	Fiscalía	Sí
24	Indecopi	Sí
25	Promperú	Sí
26	Ositrán	Sí
27	Servicios de atención médica	Sí
30	Seguridad aeroportuaria	Sí
31	Servicios higiénicos	Sí
28	Área pública de circulación de vehículos	No
29	Área de uso común para pasajeros y acompañantes	No
32	Salas oficiales para autoridades	Sí

Fuente: Carta N° C-LAP-GPF-2024-0020.

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del Ositrán.

TUUA de Transferencia se cobra por el uso de la infraestructura y la disponibilidad de los servicios.

De los 32 servicios que se ponen a disposición de los pasajeros que pagan la TUUA normal, 26 servicios se encuentran a disposición de los pasajeros que pagarán la TUUA de Transferencia. **Solo 6 servicios menos.**

Servicios a disposición de los Pasajeros de Transferencia:



Rayos X



Sistemas de información



Salas de embarque



El área exclusiva para el pasajero de transferencia cuenta con escaleras mecánicas, ascensores, máquinas de rayos X y equipos de control de boarding pass. Cuenta con escaleras mecánicas, ascensores, y equipos de control de boarding pass.

Las áreas comunes para ambos tipos de pasajeros se componen de salas de embarque y desembarque, pasadizos, butacas, pantallas de información de vuelos, aire acondicionado, servicios higiénicos, ascensores, escaleras mecánicas, fajas de traslado de pasajeros, iluminación, etc.

Servicios a disposición de los Pasajeros de Transferencia:



Pasadizos, iluminación, Aire acondicionado



Áreas exclusivas



Sistema de despacho y distribución de equipajes



Iluminación y señalización horizontal



Servicios a disposicion de los Pasajeros de Transferencia:

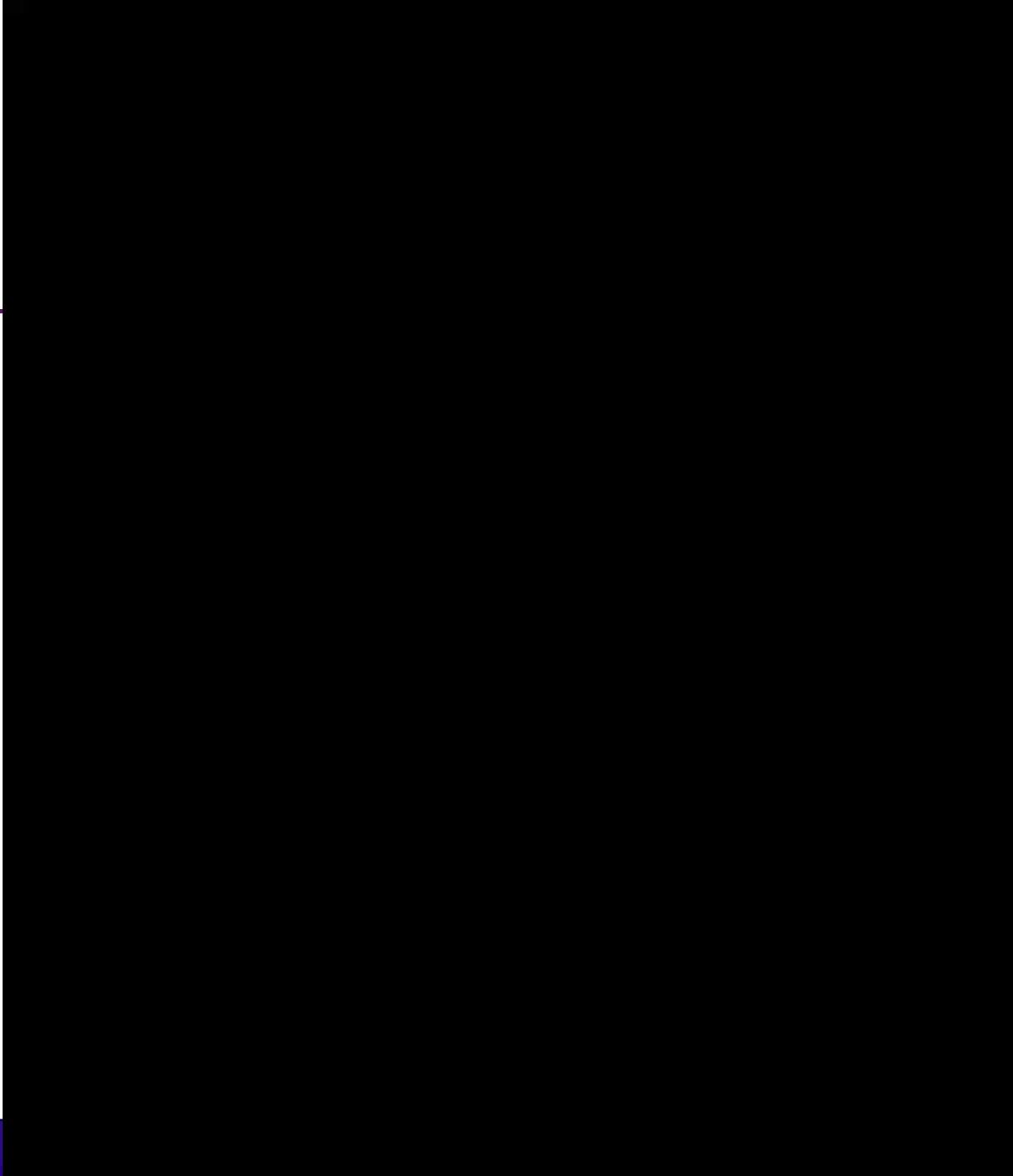


Baños



Señalética

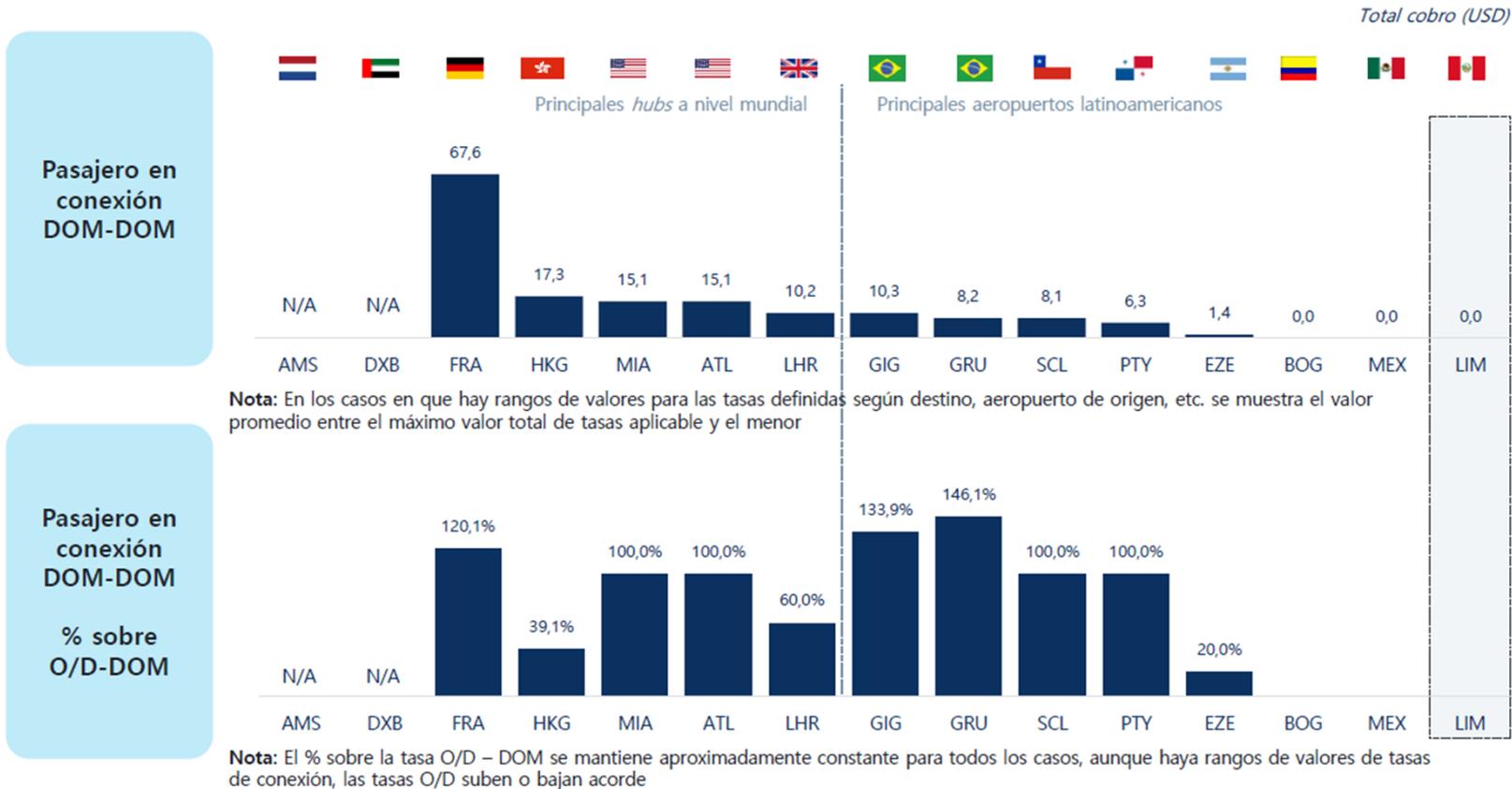




Tarifa de transferencia DOM-DOM

- La tendencia global de los hubs es cobrar la totalidad (100%) de las tasas de Salida (Origen /destino) Doméstico a los pasajeros en conexión DOM-DOM (Tasa media cobrada en Latinoamérica de 4,3 USD; Tasa cobrada en EEUU de 15.1 USD y EU de 38.9 USD)
- EEUU, Latinoamérica (excepto BOG, MEX y LIM) y Frankfurt cobran **la totalidad (120.1%) de las tarifas de salida (O/D) a los Pasajeros en conexiones DOM-DOM**
- En Brasil, al pasajero en conexión se le cobra la tasa de embarque O/D normal y a la aerolínea la tasa de conexión.
- Heathrow y Hong Kong sí aplican tasas menores a los Pax en conexión DOM-DOM y representan alrededor de un 40-60% de las tasas O/D-DOM (Tasa media cobrada de 13.8 USD)
- Panamá y Santiago cobran el 100% de la tarifa de salida doméstica a los pasajeros en transferencia DOM-DOM
- Mexico, Bogotá y Lima no cobran tasa en conexión DOM-DOM

Tarifa de transferencia DOM-DOM

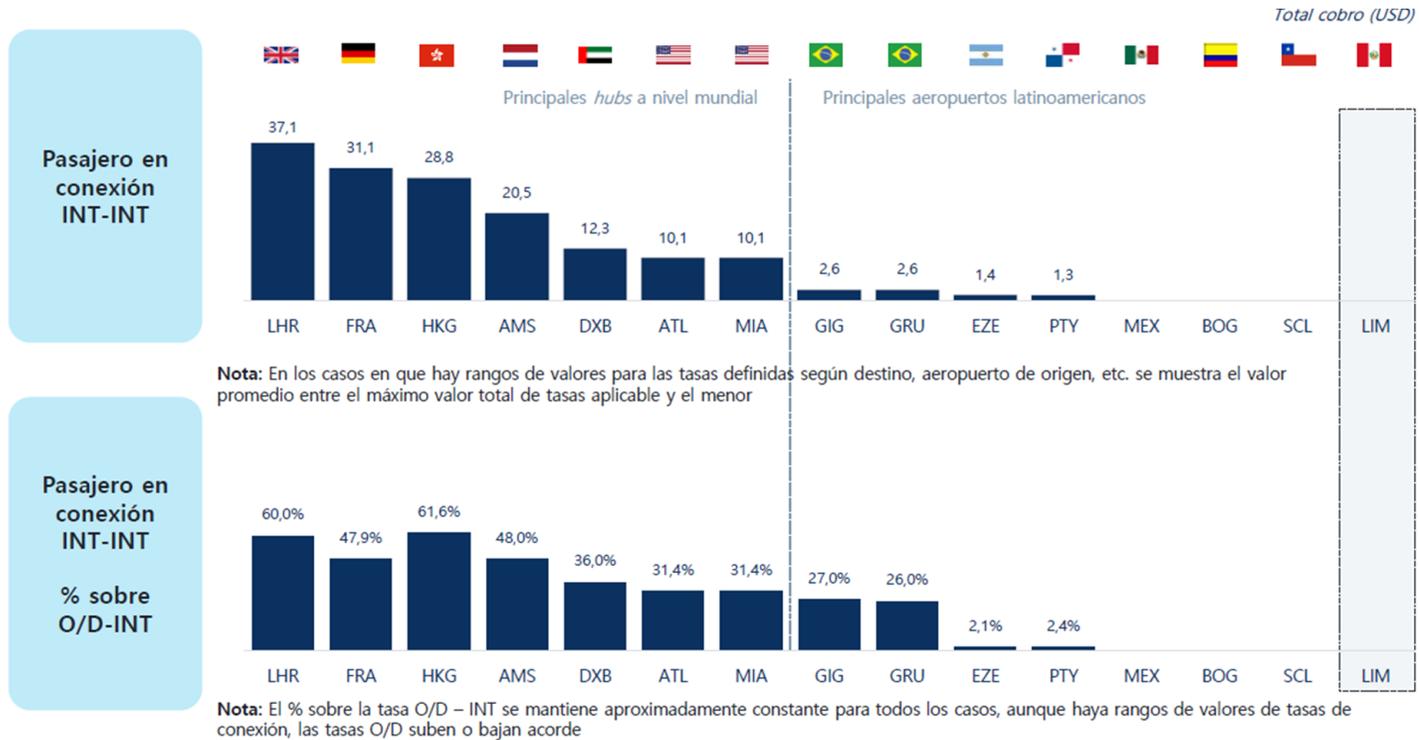


Nota: Estudio preparado por ALG, en julio 2024, a solicitud de LAP

Tarifa de transferencia INT-INT

- En los principales Hubs europeos y Asia las tasas totales cobradas al pasajero en conexión INT-INT tienen un valor de entre un 50-65% de las tasas O/D-INT (Tasa media cobrada de 29.4 USD)
- En los principales Hubs de EEUU y Middle East estas representan alrededor de un 30-35% de las tasas O/D INT (Tasa media cobrada de 10,8 USD)
- En Latam estas representan entre un 0-2%, a excepción de Brasil, de las tasas O/D INT; En Brasil estas representan un 26%. EZE y PTY cobran tasas de alrededor de un 2% de las O/DMEX, BOG, SCL y LIM no cobran ninguna tasa
- Hubs regionales:
 - Si bien el aeropuerto de **Bogotá no cobra una tarifa en transferencia internacional**, su **tarifa de salida internacional es de US\$ 76.28** dólares por pasajero. **Panamá** cobra una **tarifa de salida internacional de US\$ 53.25** por pasajero.
 - **Lima** cobra mucho menos que Bogotá y Panamá con una **tarifa de salida de US\$ 26.15** por pasajero

Tarifa de transferencia INT-INT



Nota: Estudio preparado por ALG, en julio 2024, a solicitud de LAP

TRANSFERENCIAS AL ESTADO DESDE EL INICIO DE LA CONCESIÓN



US\$ 3,480 millones transferidos al Estado desde 2001



- ❖ Del 2025 al 2041 se transferirán más de USD 8,000 millones al Estado.
De acuerdo con el Contrato de Concesión LAP se transferirá el 46.511% de los ingresos brutos al Estado

Conclusión: El cobro de la TUUA de Transferencias formará parte de estas transferencias al Estado, a fin de que puedan financiarse obras en la red de aeropuertos de provincia.

Base contractual que faculta a Lima Airport al cobro de la TUUA de Transferencia



- Propuesta de Lima Airport al adjudicarse la concesión (2001).
- Contrato de Concesión, Anexo 5, no se puede exceptuar del cobro de la TUUA a los usuarios (2001).
 - Adenda 6 al Contrato de Concesión (2013).

Objeto de la Adenda 6

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto modificar el CONTRATO DE CONCESIÓN a fin de facilitar el cumplimiento de la obligación contractual del Estado Peruano, representado por el CONCEDENTE, de efectuar la entrega al CONCESIONARIO de las áreas de terreno a que hace referencia el Anexo 11 del CONTRATO DE CONCESIÓN, destinadas a la ampliación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez". Asimismo, se adecúan algunos aspectos operativos y técnicos necesarios para agilizar las obras de ampliación del citado Aeropuerto, y dotarlo de mayor competitividad en la región.

- Incluir condiciones para la entrega de terrenos y condiciones para la ejecución del proyecto de ampliación.
- Ajustar definiciones de cara al endeudamiento para la ejecución de las mejoras del AIJC.
- Formalizar el derecho de Lima Airport para cobrar la tarifa de transferencia.
- Otros

Cláusulas del Contrato de Concesión que regulan el cobro de la TUUA de Transferencia:



Anexo 5

Régimen de tarifas y precios aplicables

1. Servicios Aeroportuarios.

1.1 Servicios Aeroportuarios Prestados Directamente por el Concesionario. (...)

a. Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto – TUUA

La TUUA tiene la finalidad de cubrir los costos por servicios indicados en el Apéndice 1, los que serán de cargo único y exclusivo del Concesionario.

La TUUA se cobra por pasajero embarcado por los servicios que se prestan, indicados en el Apéndice 1 del presente Anexo, diferenciando entre los pasajeros de vuelos nacionales e internacionales.

A los pasajeros en transferencia se les aplica una TUUA según los mecanismos y procedimientos establecidos en las disposiciones del presente Contrato y en las Leyes Aplicables y Normas. (...)

Adenda 6

Cláusula Cuarta: Declaraciones de las Partes

El CONCESIONARIO cobrará una TUUA a los pasajeros en transferencia, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones del CONTRATO DE CONCESION, las Leyes Aplicables y las Normas, así definidas en el CONTRATO DE CONCESIÓN, a partir de la puesta en operación del Nuevo Terminal de Pasajeros contemplado en el Anexo 6 del citado Contrato.

El CONCESIONARIO declara de manera unilateral que no invocará alguno de los mecanismos de solución de controversias establecidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN única y exclusivamente respecto del cobro de la TUUA a los pasajeros en transferencia internacional o nacional por el período comprendido entre la fecha de cierre y la fecha de puesta en operación del Nuevo Terminal de Pasajeros contemplado en el Anexo 6 del CONTRATO DE CONCESIÓN.

TRANSF.

Ta.

**

AL DE AER.



GRACIAS

